

AMPLÍA CIERRE PERIMETRAL POR CAMBIO EN ACTIVIDAD VOLCÁNICA DEL VOLCÁN VILLARRICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14

VALDIVIA, 06 de Enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, DFL N°1, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado t sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley n° 19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto N°311 de fecha 26.10.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de los Ríos a doña Carla Peña Ríos; Resolución Exenta N°1052 de fecha 08 de noviembre de 2022 de la Delegación Presidencial Regional de los Ríos; el correo de Senapred de fecha 06 de enero de 2023; el Formulario Informe Fundado de SENAPRED sobre perímetro de seguridad; y el Reporte de Actividad Volcánica RAV N°14 de fecha 06 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo que indica la Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en su artículo 7: "Habrá un Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "el Comité Regional", en cada una de las regiones del país, que se encargará de la planificación y coordinación del Sistema a nivel regional, además de constituirse y ejercer las funciones descritas en la ley y el reglamento para abordar las fases del ciclo del riesgo de desastres. Serán miembros permanentes del Comité Regional respectivo: a) el delegado presidencial regional, quien lo presidirá [...]".
2. Que, por Resolución Exenta N° 1052 de fecha 08 de noviembre de 2022, se declaró Alerta Amarilla y cierre perimetral, ordenando una prohibición de ingreso a 500 metros cercanos al cráter del Volcán Villarrica.
3. Que, de acuerdo a lo informado en el último Reporte de Actividad Volcánica RAV N°14 de fecha 06 de enero de 2023, el volcán Villarrica presenta cambios en la actividad sísmica desde que se decretó la Alerta Amarilla. Permanece en un contexto de alta productividad sísmica de eventos asociados a dinámicas de fluidos. La mayoría de los eventos se relacionan con explosiones que expulsan material incandescente en el área cercana al cráter. Producto de lo anterior, cambia la zona de posible afectación a un radio de 1000m.
4. A partir de observaciones in situ e imágenes satelitales, se detectó una gran cantidad de piroclastos alrededor de cráter principalmente con dirección Noreste, oeste y suroeste, con un alcance máximo de 480m. La actividad estromboliana se hizo más recurrente e intensa los días 24,26,29,30 y 31 de diciembre.
5. En consecuencia, SERNAGEOMIN modifica la zonificación de peligros, considerando una zona de probable afectación por productos volcánicos en un radio de 1000 metros respecto del borde del cráter activo.
6. Conforme a los antecedentes técnicos proporcionados por SERNAGEOMIN, SENAPRED a través del Formulario Informe Fundado sobre perímetro de seguridad de fecha 06 de enero de 2023, establece restricciones al acceso en torno al cráter activo con un radio de 1000 metros.
7. Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2023, SENAPRED solicita la ampliación del perímetro de seguridad de 500m a 1000m en torno al cráter.
8. Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley N°19.175, artículo 2: "Corresponderá al delegado presidencial regional: b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes".
9. Que, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

1. **AMPLÍESE** el cierre perimetral prohibiéndose el acceso a los últimos 1000 metros cercanos al cráter del Volcán Villarrica, hasta el Sector denominado El Tubo, para salvaguardar la vida e integridad física de las personas que pudieran acceder al área de afectación, considerando los últimos cambios en la actividad volcánica.
2. **MANTÉNGASE** inalterable en todo lo demás la Resolución Exenta N°1052 de fecha 08 de noviembre de 2022 de la Delegación Presidencial Regional de los Ríos.
3. **COMINÍQUESE** a la Prefectura de Carabineros de Chile de Panguipulli, a fin de que adopte las medidas de resguardo que estimen pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carla Viviana Peña Ríos
Delegada Presidencial Regional de los Ríos

09/01/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: b1qmfaYhuVWTzvMTxEcVqA==

FPP/bsm

ID DOC : 19930077

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /SENAPRED Los Ríos
3. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
4. CARABINEROS DE CHILE
5. MUN. DE PANGUIPULLI
6. CARABINEROS DE PANGUIPULLI